

10:78

192246



27 SEP 1973

A 63 H

Número 192.246

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: RICO, S.A.

RESIDENCIA: C/ Colón, s/n - IBI (Alicante)

ENUNCIADO: "DISPOSITIVO PERFECCIONADO DE CAMBIO
DE DIRECCION PARA VEHICULOS DE JUGUE
TE"

Prioridad: Patente n.º del

RM.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



192246

1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta Memoria descriptiva, se refiere a un dispositivo de cambio de dirección para vehículos de juguete, que ha sido considerablemente perfeccionado en algunos aspectos fundamentales, en orden a mejorar su funcionamiento y eficacia.

5

En líneas generales, la presente invención consiste en dotar a un vehículo de juguete de un dispositivo por el cual el vehículo quede apoyado sobre dos de sus ruedas por las que girará al dotar al mecanismo de dirección de un punto de apoyo sobre el suelo.

10

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente Memoria un juego de dibujos en donde se ha representado lo siguiente:

15

La figura 1ª muestra una vista en sección transversal de el citado vehículo de juguete.

20

La figura 2ª corresponde a una vista en planta del vehículo de juguete.

Por último la figura 3ª representa una vista en alzado lateral del brazo acodado que actúa como punto de apoyo para el giro del vehículo.

25

A tenor de los planos comentados, el dispositivo perfeccionado de cambio de dirección para vehículos de juguete esta constituido por un conjunto motriz, cuyo eje de salida transmite el movimiento mediante la interposición de un reductor de engranajes, a una leva (1) horizontal.

30



192246

1

Esta leva (1) horizontal presenta una prolongación (2) sobresaliente por un lateral del conjunto motriz.

5

El giro producido por la leva (1) y su prolongación (2) hace descender a un brazo (3) acodado que bascula sobre un punto (4) situado lateralmente con respecto al conjunto motriz.

10

El tramo vertical (5) del brazo acodado (3) al incidir sobre el suelo actúa como punto de giro de las ruedas (6) del lado contrario del vehículo, con lo cual se producirá un giro continuo del citado vehículo.

15

Cuando el brazo (3) queda liberado de la prolongación (2) de la leva (1) el citado brazo (3) vuelve a su posición de reposo, ya que esta requerido por un muelle de tracción (7).

20

Este efecto se producirá en cada vuelta que de la leva horizontal (1), cuando su prolongación (2) haga descender al brazo acodado (3).

25

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción, para que cualquier persona experta en la materia, comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

30

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

1078



192246

1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

**192246**

1 1.- DISPOSITIVO PERFECCIONADO DE CAMBIO DE DIRECCION PARA VEHICULOS DE JUGUETE, que esencialmente se -
caracteriza porque el eje motriz transmite su movimiento
5 mediante un reductor de engranajes a una leva horizontal -
con una prolongación sobresaliente por un lateral del con-
junto motriz y en cuyo giro hace descender a un brazo ac-
10 dado basculante sobre un punto lateral del conjunto motriz,
de tal manera que su tramo vertical al incidir sobre el -
suelo actúa de punto de giro de las ruedas del lado contra-
rio del vehículo, volviendo el brazo a su posición de repo-
so al quedar liberado de la leva y estar requerido por un
muelle de tracción.

15 2.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el presente Modelo de Utilidad que se
solicita por: "DISPOSITIVO PERFECCIONADO DE CAMBIO DE DIRECCION PARA VEHICULOS DE JUGUETE".

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecnografiadas y dibujos que se acompañan.

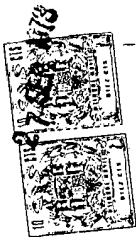
Madrid, 7 de Junio de 1973

BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30



27.08.1973

27.08.1973

27.08.1973

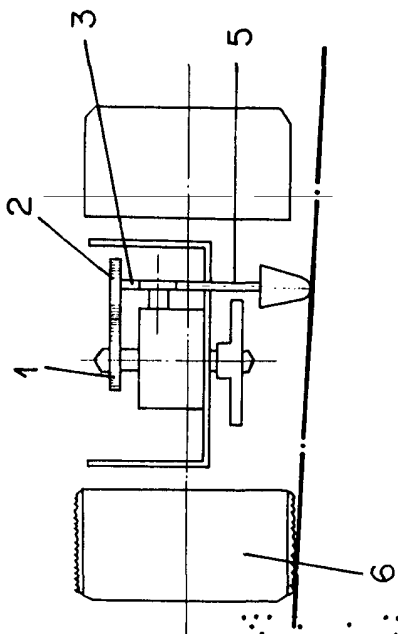


FIG-1

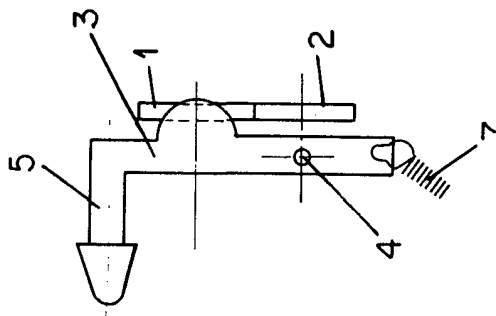


FIG-3

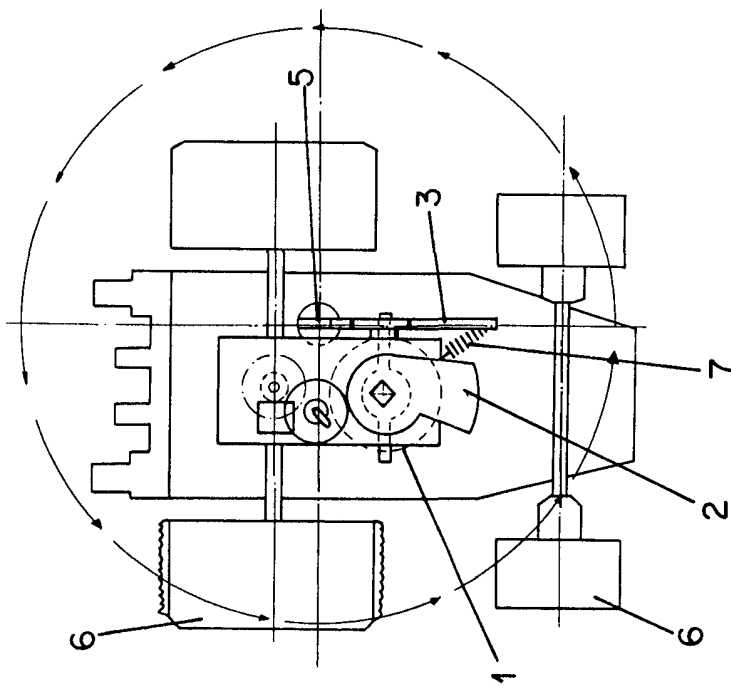


FIG-2

ESCALA VARIABLE
Madrid, 7 de Junio de 1973
BERNARDO UNGRIA
P. P.

